

MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

CONSULTAS RECIBIDAS EL DÍA 16 DE ENERO DEL 2023 A LAS BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL BANCO O BANCOS COLOCADORES Y ASESOR FINANCIERO PARA EL PROCESO DE EMISION DE TITULOS VALORES Y OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS EN EL MERCADO INTERNACIONAL

CONSULTAS	RESPUESTAS
1. Favor confirmar si han analizado el número <u>máximo</u> de Bancos Colocadores que esperan contratar para el proceso	Se estima contratar un máximo de dos bancos colocadores.
2. Aclarar si hay algún objetivo/meta en el tamaño de la operación de manejo de pasivos. Dicha información es relevante para poder alinear de mejor manera la propuesta de los bancos con los objetivos de la República	No se tiene una meta de la operación de gestión de pasivo y se espera más bien una propuesta de parte de los Bancos Participantes.
3. Confirmar si el límite aprobado de US\$1.5bn incluye la parte de la operación de manejo de pasivos o es sólo "New Money".	El monto de las operaciones de gestión de pasivos que se lleven a cabo será independiente y adicional al monto de esta colocación.
4. Aclarar a qué se refiere con "Razonabilidad" del equipo (Anexo F) y cómo se determinará su ponderación.	<p>Conforme al Anexo F la razonabilidad del equipo se ponderará con un 40% del puntaje asignando en el apartado 1.4 Experiencia del equipo profesional asignado directamente a la operación que equivale a un 30% de la tabla general de dicho anexo.</p> <p>Para determinar la razonabilidad se analizará los perfiles profesionales del equipo en una adecuada combinación de ejecutivos senior con claridad en el rol que cada miembro desempeñara en la asesoría y el tamaño del equipo propuesto, así como la experiencia profesional y conocimiento técnico de cada uno de los miembros del equipo.</p>

<p>5. Con respecto a la sección 2.3 sobre la Experiencia en emisiones ESG, sugerimos ampliar los parámetros de Emisores soberanos a un ámbito Global y no sólo Mercados Emergentes, lo anterior teniendo en cuenta la relevancia que tiene este tipo de emisiones y que los equipos de los bancos que apoyaron en dichas emisiones son parte de los equipos disponibles para la República de Costa Rica.</p>	<p>Gracias por la sugerencia, en esta etapa del proceso de contratación no es posible cambiar los elementos de valoración.</p>
<p>6. Sugerimos, si es posible, ampliar el plazo para entrega de las propuestas para el presente proceso para la selección y contratación de Bancos Colocadores y del Asesor Financiero para el Proceso de Emisión de Títulos Valores. De ser posible recomendaríamos como nueva entrega el viernes 27 de Enero.</p>	<p>Conforme a las fechas establecidas por la República no es posible ampliar el plazo previsto para la presentación de la oferta, a saber, a las 14:00 hrs (catorce horas) hora local de Costa Rica (GMT-6) del 20 de enero del 2023.</p>
<p>7. Para efectos de una potencial operación de administración de pasivos, cuál es el objetivo prioritario que persigue el Gobierno de Costa Rica: maximizar las ganancias por recomprar bonos que tengan el mayor descuento de precio en el mercado secundario? O maximizar el ahorro en pago de intereses/cupones al retirar bonos con un mayor cupón (no necesariamente con el mayor descuento de precio)?</p>	<p>Como parte de toda su estrategia fiscal y en función de la aplicación de la regla fiscal y lo provisto en el acuerdo con el FMI uno de los objetivos principales del Gobierno es reducir el costo de sus intereses. Sin embargo estaremos gustosos de recibir las propuestas o estrategias de parte de los Bancos Participantes.</p>
<p>8. En términos del formato para la respuesta, además de ser en español y en PDF, tendrán alguna preferencia de documento (<i>plantilla</i>) para contestar cada uno de los requerimientos? O dicho formato es "libre" siempre y cuando la oferta responda las preguntas bajo los criterios requeridos en las Bases?</p>	<p>La oferta digital deberá ser remitida en español y en formato PDF, acompañada de la Carta Mandato firmada en ambos idiomas y se deben adjuntar los anexos en los formatos previstos en las bases.</p> <p>Para la información adicional que se solicita no se dispone de ninguna preferencia o plantilla.</p> <p>Se recuerda cumplir con la documentación necesaria para la elegibilidad, a saber, la documentación que acredite la personería jurídica y la carta mandato o engagement letter.</p>

<p>9. Factibilidad de que se otorgue una semana adicional a los invitados para contestar todos los Requerimientos de información dispuestos en las Bases? De cualquier manera, estamos trabajando arduamente para que, en caso de no poderse otorgar dicha prórroga, respondamos en tiempo y forma a las Bases.</p>	<p>Conforme a las fechas establecidas por la República no es posible ampliar el plazo previsto para la presentación de la oferta, a saber, a las 14:00 hrs (catorce horas) hora local de Costa Rica (GMT-6) del 20 de enero del 2023.</p>
<p>10. En el Resumen de Términos y Condiciones incluido en la página 29 del PDF de las Bases se establece que la colocación será bajo <i>Firm Commitment</i>. Para claridad, ¿pueden confirmar si se refieren a una colocación estándar en la que se establezca la compra de los bonos por medio un <i>purchase agreement</i>, una vez se complete el <i>pricing</i> de la transacción?</p>	<p>Efectivamente al cierre de la operación se pactará un <i>purchase agreement</i>. El “<i>firm commitment</i>” refiere al compromiso de los Bancos por colocar la totalidad del monto de la transacción por US\$1.500 millones.</p>
<p>11. Con respecto a la potencial operación de administración de pasivos, ¿podrían confirmar si los bonos locales pueden ser objetivo de la operación? Es decir, ¿si la contemplada emisión internacional puede ser usada para la refinanciación de bonos locales?</p>	<p>Conforme a las bases la potencial operación de pasivos es sobre los futuros vencimientos de valores internacionales de la República de Costa Rica y no se incluyen bonos locales.</p>
<p>12. En la tabla del Anexo A, ¿podrían clarificar qué Monto se debe considerar para el monto de las operaciones de manejo de pasivos? ¿El monto elegible, el monto aceptado, ambos?</p>	<p>Los montos retirados del mercado sobre las emisiones o bonos existentes al momento de realizar la sustitución por otros bonos o realizar en llamado al Switch tender offer o similar.</p>
<p>13. Para confirmar, ¿en la tabla del Anexo K se pueden incluir también bonos <i>Sustainability-Linked</i> (“SLB” por sus siglas en inglés)? y para confirmar en esta tabla se pueden incluir emisiones ESG en mercados emergentes?</p>	<p>Correcto, se ha considerado los <i>Sustainability-Linked</i> como parte de las emisiones con etiquetado ESG.</p>
<p>14. Con respecto a los gastos de preparación de un <i>Framework</i> quisiéramos confirmar si dentro de los gastos contemplados a ser cubiertos por los bancos se incluye la obtención de una opinión secundaria del framework (“SPO” por sus siglas en inglés) y</p>	<p>En caso de requerirse para esta emisión los gastos relacionados con una opinión secundaria del framework (“SPO” por sus siglas en inglés) y los reportes posteriores de uso de los recursos (external review) serán cubiertos por parte del</p>

<p>los reportes posteriores de uso de los recursos (external review) o serán cubiertos por Costa Rica como es el caso con los ratings de las notas. Típicamente los soberanos cubren esos gastos pero agradecemos su confirmación y aclaración en los documentos de ser el caso.</p>	<p>Gobierno, ya sea de forma directa o a través de los Bancos contratados.</p>
--	--

Sobre la solicitud de modificar el Modelo de Carta Mandato – Anexo G

Se consulta si es posible hacer los siguientes cambios a la Carta Mandato:

CAMBIOS PROPUESTOS	RESPUESTA
<p>1. Incluir la siguiente clarificación en la página 23 del PDF, resaltado abajo en rojo. El racional de este cambio es que nuestros reguladores nos piden incluir un cap a nuestro potencial <i>liability</i>.</p> <p><i>If the indemnification provided for in the first and second paragraph of this Annex is unavailable to an Indemnified Person or insufficient in respect of any losses, claims, damages or liabilities referred to therein, then each Indemnifying Person under such paragraph, in lieu of indemnifying such Indemnified Person thereunder, shall contribute to the amount paid or payable by such Indemnified Person thereunder, as a result of losses, claims, damages or liabilities (i) in such proportion as is appropriate to reflect the relative benefits received by the Ministry on the one hand and the Lead Manager on the other hand from the offering of the Notes or (ii) if the allocation provided by clause (i) above is not permitted by applicable law, in such proportion as is appropriate to reflect not only the relative benefits referred to in clause (i) above but also the relative fault of the Ministry on the one hand and the Lead Manager on the other in connection with the statements or omissions that resulted in such losses, claims, damages or liabilities, as well as any other relevant equitable considerations. The relative benefits received by</i></p>	<p>Conforme al punto 5 de las Bases los Bancos participantes deberán presentar como uno de los requisitos de admisibilidad la Carta Mandato (“engagement letter”): Debidamente suscrita por su representante, <u>tal y como</u> se presenta en las Bases en el Anexo G tanto en inglés como en español. Por lo que no es viable por parte de los Bancos proponer ni realizar cambios a la misma.</p> <p>Se espera que dicho comentario esté contemplado conceptualmente en el purchase agreement y será discutido en el contexto de su negociación con los asesores legales involucrados.</p>

<p>the Ministry on the one hand and the Lead Manager on the other shall be deemed to be in the same respective proportions as the net proceeds from the offering received by the Ministry, and the total underwriting discounts and the commissions received by the Lead Manager, bear to the aggregate offering price of the Notes. The relative fault of the Ministry on the one hand and the Lead Manager on the other shall be determined by reference to, among other things, whether the untrue or alleged untrue statement of a material fact or the omission or alleged omission to state a material fact relates to information supplied by the Ministry or by the Lead Manager and the parties' relative intent, knowledge, access to information and opportunity to correct or prevent such statement or omission. <i>Notwithstanding anything to the contrary above, in no event shall the Lead Manager(s) be responsible under this paragraph for any amounts in excess of the amount of the compensation actually paid by the Company to the Lead Manager(s) in connection with the engagement (exclusive of amounts paid for reimbursement of expenses under this agreement, including this Annex, and amounts paid under this Annex).</i></p>	
<p>2. Realizar la siguiente eliminación en la página 19 del PDF, esto para ser consistentes con la definición ya incluida en el Anexo A y no tener posibilidad de discrepancia entre la definición en la carta y en el Anexo A.</p> <p><i>The Ministry shall indemnify and hold harmless the Lead Managers, their respective affiliates that assist it in the Offering of the Notes and each person, if any, who controls the Lead Managers within the meaning of Section 15 of the Securities Act or Section 20 of the U.S. Securities Exchange Act of 1934, as amended, (the "Exchange Act") in accordance with the terms of Annex [A] hereto, which is incorporated herein in its entirety. <i>Each such person is referred to as an "Indemnified Person". The indemnity and contribution provisions of the</i></i></p>	<p>Conforme al punto 5 de las Bases los Bancos participantes deberán presentar como uno de los requisitos de admisibilidad la Carta Mandato ("engagement letter"): Debidamente suscrita por su representante, <u>tal y como</u> se presenta en las Bases en el Anexo G tanto en inglés como en español. Por lo que no es viable por parte de los Bancos proponer ni realizar cambios a la misma.</p>

<p><i>Purchase Agreement shall be consistent with and reflect the terms of this letter and the matters set forth in Annex [A] hereto.</i></p>	
<p>3. Para efectos de poder cubrir un potencial ejercicio de administración de pasivos en el primer párrafo del modelo de la carta mandato sugerimos incluir la siguiente clarificación:</p> <p><i>Reference is made to that certain Request for Proposal (RFPs) relating to the selection of a lead manager in connection with the proposed offering (the "Offering") by the Republic of Costa Rica ("Costa Rica") of certain notes (the "Notes") to be issued by Costa Rica in an aggregate principal amount of US\$1,000 million and up to US\$1,500 million (amount that could be increased in case of a liability management)</i></p>	<p>Conforme al punto 5 de las Bases los Bancos participantes deberán presentar como uno de los requisitos de admisibilidad la Carta Mandato ("engagement letter"): Debidamente suscrita por su representante, <u>tal y como</u> se presenta en las Bases en el Anexo G tanto en inglés como en español. Por lo que no es viable por parte de los Bancos proponer ni realizar cambios a la misma.</p>
<p>4. En caso de que Costa Rica opte por contratar más de un banco colocador, sugerimos incluir la siguiente clarificación:</p> <p><i>"Costa Rica understands and agrees that the engagement of the Lead Managers is several and not joint."</i></p>	<p>Conforme al punto 5 de las Bases los Bancos participantes deberán presentar como uno de los requisitos de admisibilidad la Carta Mandato ("engagement letter"): Debidamente suscrita por su representante, <u>tal y como</u> se presenta en las Bases en el Anexo G tanto en inglés como en español. Por lo que no es viable por parte de los Bancos proponer ni realizar cambios a la misma.</p> <p>Se espera que dicho comentario esté contemplado conceptualmente en el purchase agreement y será discutido en el contexto de su negociación con los asesores legales involucrados.</p>